

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

0000031

SERVICIOS Y CONSULTORÍA TÉCNICA EN
GESTIÓN AMBIENTAL SERVIGARLIN S.A.

Socios Fundadores:

AGUILAR MUÑOZ JORGE RENATO
GUALOTO OÑATE MIGUEL ÁNGEL
HIDALGO LASSO DANIEL FRANCISCO
JÁCOME GONZÁLEZ ALEXANDRA PAOLA
MIDEROS GALLEGOS JORGE EDUARDO
MIDEROS MORA ANDRÉS IVÁN
MIDEROS MORA MARÍA CRISTINA
PEÑA BOSANO IVÁN MAURICIO
SALVADOR PINOS CARMEN AMELIA
SERRANO SANTACRUZ PABLO EDUARDO

CUANTIA: USD 20.000,00

DI 3ra. COPIA

+ 2

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dieciséis de junio del dos mil diez, ante mí, doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen, los señores ¹ Aguilar Muñoz Jorge Renato, casado, ² Gualoto Oñate Miguel Ángel, casado, ³ Hidalgo Lasso Daniel Francisco, soltero, ⁴ Jácome González

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



Alexandra Paola, casada, Mideros Gallegos Jorge Eduardo, casado,
Mideros Mora Andrés Iván, casado, Mideros Mora María Cristina,
soltera Peña Bosano Iván Mauricio, soltero, Salvador Pinos Carmen
Amelia, soltera, Serrano Santacruz Pablo Eduardo, casado. Los
comparecientes son ecuatorianos, tienen su domicilio en la ciudad
de Quito, a quienes de conocer doy fe; y, dicen, que elevan a
escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el
siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras
públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas.
PRIMERA. COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración
del presente contrato los señores Aguilar Muñoz Jorge Renato,
casado, Gualoto Oñate Miguel Ángel, casado, Hidalgo Lasso
Daniel Francisco, soltero, Jácome González Alexandra Paola,
casada, Mideros Gallegos Jorge Eduardo, casado, Mideros Mora
Andrés Iván, casado, Mideros Mora María Cristina, soltera Peña
Bosano Iván Mauricio, soltero, Salvador Pinos Carmen Amelia,
soltera, Serrano Santacruz Pablo Eduardo, casado. Los
comparecientes son ecuatorianos, tienen su domicilio en la ciudad
de Quito, y quienes libre y voluntariamente deciden constituir una
compañía anónima, al tenor de las siguientes estipulaciones.
SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO
PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará:
SERVICIOS Y CONSULTORÍA TÉCNICA EN GESTIÓN
AMBIENTAL SERVIGARLIN S.A. la misma que tendrá un
plazo de duración de CINCUENTA AÑOS contados a partir de su
inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá
prorrogarse o reducirse e inclusive la Compañía podrá disolverse

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera del país. ARTICULO TERCERO.- OBJETIVO SOCIAL: a) Prestación de servicios técnicos en gestión y remediación ambiental, gestión de riesgos y gestión de conflictos; diagnósticos, estudios de impacto, auditorías, planes de manejo y estudios especializados. b) Provisión de equipos, materiales e insumos; operación y mantenimiento de equipos y maquinaria. c) Diseño, ejecución, control y evaluación de sistemas y procesos de descontaminación; tratamiento y recuperación de suelos, aguas y aire; tratamiento y disposición final de desechos; clausuras y post clausuras de vertederos y rellenos sanitarios. d) Diseño, implementación, manejo y monitoreo de sistemas y facilidades industriales para tratamiento integral de residuos orgánicos e inorgánicos, sólidos, líquidos y gaseosos resultantes de todo tipo de proceso; plantas para descontaminación de suelos, rios de perforación, sedimentos de tanques; implementación y ejecución de procesos de incineración. e) Levantamientos GPS, con sensores remotos y topográficos; generación de cartografía base y temática; desarrollo de proyectos geomáticos y SIG; manejo de paquetes informáticos para generación de cartografía SIG; tratamiento digital de imágenes, análisis espacial, sistemas de monitoreo y evaluación. f) Levantamiento de encuestas, líneas base económicas, sociales, ambientales, de diversidad biológica, y de riesgos; sistemas de monitoreo y evaluación; selección, definición y análisis de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



indicadores. g) Elaboración de planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. h) Planes, programas y proyectos para conservación y manejo integral de: ecosistemas, recursos naturales y cuencas hidrográficas (cuerpos de agua); recuperación de ambientes alterados; limnología; reforestación, revegetación, dirección de viveros, espacios verdes y mejora del paisaje; elaboración de planes de negocios tendientes a la preservación, protección y recuperación del ambiente. i) Asesoría e investigación, uso de elementos bióticos y abióticos para aplicación en procesos de manejo, restauración de ecosistemas y aplicación industrial; preservación de material biológico. j) Asesoría en auditorías internas, previo a la implantación o mejora de sistemas de gestión ambiental, conforme a "Normas Internacionales". Planes para certificaciones "Sello Verde". k) Diseño, construcción, operación y mantenimiento de plantas potabilizadoras e instalaciones para tratamiento de agua, sistemas de captación, reservorios, estaciones depuradoras, sistemas de alcantarillado; reutilización de aguas residuales; descontaminación de aguas subterráneas. l) Asesoría técnica para construcción, equipamiento y diseño de laboratorios microbiológicos, biotecnológicos, químicos y otros; equipamiento, selección y adquisición de materiales, insumos y reactivos necesarios para su funcionamiento. m) Servicio de laboratorios en análisis, diagnósticos y ensayos físicos, químicos, biológicos y bioquímicos; laboratorios clínicos asesoría y evaluación. n) Asesoramiento, diseño y construcción de instalaciones para generación de energía a través de fuentes renovables y no renovables; estudios de factibilidad para aplicación de eco-diseño y tecnologías limpias. ñ) Producción, provisión y desarrollo de

semillas, cepas microbianas y aplicaciones biotecnológicas para la fertilización, mejoramiento de suelos y otros usos industriales; recuperación de suelos y aguas contaminadas; control biológico de plagas. o) Producción de surfactantes, coagulantes, floculantes, desengrasantes, detergentes, insecticidas, plaguicidas, fertilizantes, sistemas de identificación microbiana, reactivos, aditivos, catalizadores, materiales e insumos de laboratorio. p) Producción e industrialización de material biológico, sus componentes celulares y derivados metabólicos, para aplicación en el ámbito ambiental, alimenticio, medicinal e industrial. q) Elaboración de análisis de riesgos, planes de contingencia, sistemas de gestión de seguridad industrial y salud ocupacional. r) Capacitación en gestión ambiental, gestión de riesgos, gestión de conflictos, salud, seguridad e higiene industrial, y en áreas afines con los objetivos anteriores. s) Importación, exportación, representaciones nacionales e internacionales, distribución y comercialización de equipos, maquinaria, materiales, productos e insumos relacionados con los objetivos anteriores, incluyendo el de comercio de regímenes especiales de conformidad con lo que se encuentra estipulado en las normas de comercio exterior vigentes. t) Ejecución de los objetivos señalados en forma independiente o en asociación con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la conformación de equipos interdisciplinarios o alianzas estratégicas a nivel nacional e internacional. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA divididos en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de valor cada una, numeradas del cero uno al veinte mil.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



inclusive, íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de estos estatutos.

ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones, en lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con regulaciones que para este efecto se establezcan.

ARTICULO SEPTIMO.- ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente.

ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO DECIMO.- LAS JUNTAS

EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General , o por quien lo estuviere reemplazando; en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con diez días de anticipación, indicando a más de la fecha, el día, y hora y el objeto de la reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que presenten y así se expresará en la convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido se procederá

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



en la forma determina en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá, mediante carta poder, dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial especial. No podrán ser representantes convencionales los Administradores de la Compañía y los Comisarios. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se les computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función esta que será

desempeñada por la persona que designe la Junta General para cada ocasión. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas, las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así como en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario. ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a). Nombrar al Gerente General y Presidente de la Compañía, por un período de DOS AÑOS; sin que requiera ser accionista y fijar su remuneración; b). Designar un Comisario Principal y un suplente; c). Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d). Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y los Comisarios, acerca de los negocios sociales; e). Acordar aumento del capital social; f). Conocer y resolver acerca de la amortización de las acciones; g). Acordar modificaciones al Contrato Social ; h). Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; i). Designar a la persona que reemplace al Gerente General y Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de estos; y, j). En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará DOS AÑOS en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones del Gerente General: a). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



General; b). Convocar a las Juntas Generales, a petición del Presidente de la Compañía; c). Suscribir los certificados de acción y las actas de la Junta General, cuando éste las presida conjuntamente con el Presidente y el Secretario Ad-Hoc; d). Intervenir en la compra venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio, de inmuebles de la Compañía; e). Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f). Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g). Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas; h). Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i). Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y éstos estatutos; j). En caso de falta o ausencia o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente; k). Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.

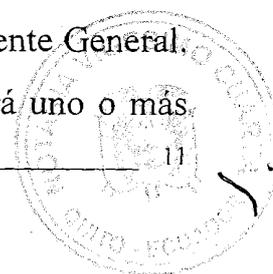
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION

LEGAL.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de la Compañía y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establezcan la ley y estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y su suplente. Durarán UN AÑO el ejercicio

de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que las fije la Junta General quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Los comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia lo requiera. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la sociedad se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son causas de disolución de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley de Compañías y las resoluciones de la Junta General tomadas con sujeción a la Ley. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición de ello la Junta General nombrará uno o más

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía sea socio o no de ella, será nombrado por la Junta General de Accionistas por el período de DOS AÑOS, subrogará al Gerente General de la sociedad en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, con todas las facultades y limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. Presidirá las sesiones de la Junta General, firmará con el Gerente General y el Secretario las actas de las sesiones. ARTICULO TRIGESIMO - EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo lo que no se hubiere previsto en estos estatutos. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El capital de VEINTE MIL DOLARES de la Compañía se halla íntegramente suscrito y pagado en numerario de acuerdo con el detalle constante en el cuadro de integración de capital, que a continuación se detalla.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL ADEUDADO	No. DE ACCIONES	Porcentaje
Aguilar Muñoz Jorge Renato	\$ 1.000,00 ✓	\$ 1.000,00	\$ 0,00	1.000	5%
Gualoto Cñate Miguel Angel	\$ 2.000,00 ✓	\$ 2.000,00	\$ 0,00	2.000	10%
Hidalgo Lasso Daniel Francisco	\$ 3.000,00 ✓	\$ 3.000,00	\$ 0,00	3.000	15%
Jácome Gonzales Alexandra Paola	\$ 2.000,00 ✓	\$ 2.000,00	\$ 0,00	2.000	10%
Mideros Gallegas Jorge Eduardo	\$ 3.000,00 ✓	\$ 3.000,00	\$ 0,00	3.000	15%
Mideros Mora Andrés Iván	\$ 1.000,00 ✓	\$ 1.000,00	\$ 0,00	1.000	5%
Mideros Mora María Cristina	\$ 1.000,00 ✓	\$ 1.000,00	\$ 0,00	1.000	5%
Peña Bosato Iván Mauricio	\$ 1.000,00 ✓	\$ 1.000,00	\$ 0,00	1.000	5%
Salvador Pinos Carmen Amelia	\$ 3.000,00 ✓	\$ 3.000,00	\$ 0,00	3.000	15%
Serrano Santaeruz Pablo Eduardo	\$ 3.000,00 ✓	\$ 3.000,00	\$ 0,00	3.000	15%
TOTAL	\$ 20.000,00 ✓	\$ 20.000,00	\$ 0,00	20.000	100%

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Facultase de manera expresa al doctor Julio Ortiz Loor, para que realice todos los actos conducentes para el perfeccionamiento y constitución de la compañía, hasta alcanzar su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted señor notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública. Minuta firmada por el doctor Julio Ortiz Loor, matrícula número mil setecientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


AGUILAR MUÑOZ JORGE RENATO

C.C. 171572809-1


GUALOTO ONATE MIGUEL ÁNGEL

C.C. 170742935-1


HIDALGO LASSO DANIEL FRANCISCO

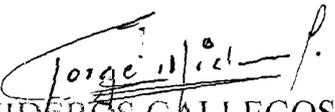
C.C. 171422809-3

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

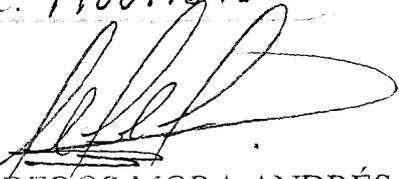



4 JÁCÓME GONZÁLEZ ALEXANDRA PAOLA

C.C. 171621387-9


5 MIDEROS GALLEGOS JORGE EDUARDO

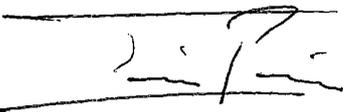
C.C. 170011570-0


6 MIDEROS MORA ANDRÉS IVÁN

C.C. 171326274-7


7 MIDEROS MORA MARÍA CRISTINA

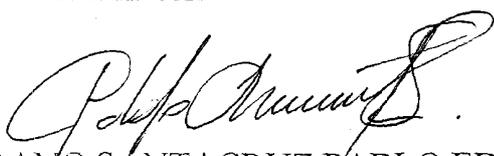
C.C. 171326273-9


8 PEÑA BOSANO IVÁN MAURICIO

C.C. 1713190138


9 SALVADOR PINOS CARMEN AMELIA

C.C. 171611531-4


10 SERRANO SANTACRUZ PABLO EDUARDO

C.C. 171127881-0



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7304156
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTIZ LOOR LUIS JULIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/05/2010 15:47:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ~~SERVICIOS Y CONSULTORIA TECNICA EN GESTION AMBIENTAL SERVICARLIN S.A.~~
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

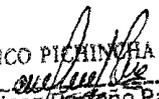
Quito, 15 de JUNIO del 2010
Mediante comprobante No. 383418833, el (la) Sr.(a) (ita) MIDEROS GALLEGOS JORGE
con C.I. # 1700115700
consignó en este Banco la cantidad de 20,000.00

por concepto de depósito de apertura de cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** de la compañía **SERVICIOS Y CONSULTORIA TECNICA EN GESTION AMBIENTAL SERVIGARLIN S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
AGUILAR MUÑOZ JORGE RENATO	US.\$.	1,000.00 ✓
GUALOTO OÑATE MIGUEL ANGEL	US.\$.	2,000.00 ✓
HIDALGO LASSO DANIEL FRANCISCO	US.\$.	3,000.00 ✓
JACOME GONZALEZ ALEXANDRA PAOLA	US.\$.	2,000.00 ✓
MIDEROS GALLEGOS JORGE EDUARDO	US.\$.	3,000.00 ✓
MIDEROS MORA ANDRES IVAN	US.\$.	1,000.00 ✓
MIDEROS MORA MARIA CRISTINA	US.\$.	1,000.00 ✓
PEÑA BOSSANO IVAN MAURICIO	US.\$.	1,000.00 ✓
SALVADOR PINOS CARMEN AMELIA	US.\$.	3,000.00 ✓
SERRANO SANTACRUZ PABLO EDUARDO	US.\$.	3,000.00 ✓
TOTAL US.\$.		20,000.00 ✓

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma


BANCO PICHINCHA C.A.
Doris Aileen Parraño Paez
Ejecutivo de Negocios
Agencia Amazonas

000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

CIUDADANIA 171572809-1

AGUILAR MUÑOZ JORGE RENATO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 21 JUNIO 1979

002-C 0044 00892 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1979




ECUATORIANA***** E31391142
 CASADO ELSA MARITZA VARGAS TORRES

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
 PABLO JORGE AGUILAR
 LAURA DE LOURDES MUÑOZ
 QUITO 29/09/2009

29/09/2021

REN 1839457




Handwritten signature: Aguilar M

1

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

086-0003 1715728091
 NUMERO CEDULA

AGUILAR MUÑOZ JORGE RENATO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA MAGDALENA ZONA
 PARROQUIA

Handwritten signature
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



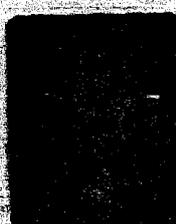

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 REGISTRO CIVIL Y CENSILACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170742935-1

GUALOTO OMATE MIGUEL ANGEL
 PICHINCHA (CANTON) PICHINCHA
 201100000

BOLETA 0002 02/01/2001

PICHINCHA DE
 BOLIVAR 02

6/1



ECUATORIANA***** V338918222

CESADU OLGA KIRIUNKA

SENIORIA EMPLEADO

ANGEL GUALOTO

DATA DATE

BOLETA 30/05/2007

30/05/2007

BEN 2414922



POSGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

129-0003 1707429351

NUMERO CEDULA

GUALOTO OMATE MIGUEL ANGEL

PICHINCHA CANTON PICHINCHA

BOLETA 0002 02/01/2001




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171428809-3

HIDALGO LASSO DANIEL FRANCISCO

PICHINCHA/QUITO/SAN ELAS

17 ABRIL 1962

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 17/04/1962 M

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION

BUNALEZ/ELAS 1962

[Signature]

FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA***** E1848112E 000 010

NACIONALIDAD IND DACT

SOLTERO INGENIERO EN BIOTECNOLOGIA

ESTADO CIVIL INSTRUCCION PROFICUAP

FAUSTO IVAN HIDALGO

NOBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ANITA XIMENA LASSO

NOBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 23/04/2007

FECHA DE EXPEDICION

23/04/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 2384199

Pch

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

142-0177 1714228093

NÚMERO CÉDULA

HIDALGO LASSO DANIEL FRANCISCO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHAUPICRUZ

PARROQUIA ZONA

[Signature]

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171621387-9
 JACOME GONZALEZ ALEXANDRA PAOLA
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 LUGAR DE NACIMIENTO: 1980
 FECHA DE NACIMIENTO: 01/07/1980 F
 PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO
 GONZALEZ SOAREZ 1980


 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** VE88844283
 NACIONALIDAD: ECUATORIANO INICIAL
 NOMBRE: RAULITO B VEGA BUTO
 NIVEL DE INSTRUCCION: SUPERIOR INGENIERO AMBIENTAL PROFESOR
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: LUIS ALBERTO JACOME
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: LUISA BRIMALDA GONZALEZ
 FECHA DE EMISION: 21/07/2007
 FECHA DE CADUCIDAD: 21/07/2017
 FORMA NO. REN 2609187 Pch


 FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009

171621387-9 11/7/2007
 JACOME GONZALEZ ALEXANDRA PAOLA
 PICHINCHA QUITO
 COTACOLLAO CARCELLEN
 SANCION Multas: 4 Costo: Rep: 8 Tot USD: 12
 JUNTA PROVINCIAL DE ORA
 0720292 24/11/2009

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170011570-0

MIDEROS GALLEGOS JORGE EDUARDO

TENEANCIA/A/AMATO/LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1947

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 07/11/0201 00601 M

TENEANCIA/A/AMATO/LA MATRIZ

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 1947

Jorge Gallegos
PRESIDENTE DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** VALLESVARRE

NACIONALIDAD CASADO MARIA TERESA DE JESUS MORAN E

ESTADO CIVIL SUPERIOR INE. EN PETROLEOS

INSTRUCION JORGE MIDEROS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JORGE GALLEGOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

FECHA Y FECHA DE EXPIRACION 11/01/2009

FECHA DE CADUCIDAD 11/01/2009

FORMA No REN 2676570

Pch



PULGAR DERECHO

Jorge Gallegos

5

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

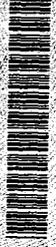
121-0041 NÚMERO

1700115700 CÉDULA

MIDEROS GALLEGOS JORGE EDUARDO

SUCUMBRIOS PROVINCIA
LAGO AGRIO CANTÓN
NUEVA LOJA ZONA

Jorge Gallegos
PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSACION

CIUDADANIA No. 171326274-7

MIDEROS MORA ANDRES IVAN
PICHINCHA/GUATO/CHAMPICRUZ
07 SEPTIEMBRE 1981

SEX: M. DANE: 09916
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ-SUREZ 1981



[Signature]

ECUATORIANA***** V333312222

CASADO CRISTINA E CEVALLOS RIVERA

SUPERIOR ECONOMISTA

JORGE EDUARDO MIDEROS

MARTA TERESA MORA

18/10/2007

18/10/2019

REN 2618613



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES MARZO 2009

174-0232 1713262747
NUMERO CEDULA

MIDEROS MORA ANDRES IVAN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAMPICRUZ ZONA

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILLACION

CECULA DE CIUDADANIA No 171222273-9

MIDEROS MORA MARIA CRISTINA
 PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ
 01 ENERO 1988
 IDENTIFICACION 0246 00491 F
 PICHINCHA QUITO
 MORA MARIA CRISTINA 1988



Cristina Mideros

EQUATORIANO ***** V42461224E
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JORGE EDUARDO MIDEROS
 MARIA TERESA DE JESUS MORA
 QUITO 01/05/2007
 REN 2415656
 Pch



Cristina Mideros

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

155-0259 NÚMERO
 1713262739 CEDULA
 MIDEROS MORA MARIA CRISTINA

PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 F./PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 171319013-9

PENA BOSSANO IVAN MAURICIO
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 17 JULIO 1981
 FECHA DE NACIMIENTO 0108 0600E M
 REG. CIVIL 01E-0108 0600E M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ GUAREZ 1982

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3343V2222
 SOLTERO EMPLEADO
 SUPERIOR PROFESION
 EDMON ANANIAS PENA
 EUSANA CONSUELITO BOSSANO
 QUITO 16/07/2008
 REN 0152229

FIRMA DEL CEDULADO



8

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

174-0265 NÚMERO
 1713190138 CÉDULA
 PEÑA BOSSANO IVAN MAURICIO

PICHINCHA PROVINCIA
 COTACOLLAO PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 COTACOLLAO ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CATEGORIA DE CIUDADANIA No. 171611531-4
 SALVADOR PINOZ CARMEN AMELIA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 ET. NATE 1980
 FECHA DE NAC. 0158 05920 F
 PICHINCHA/ QUITO
 SONZALEZ SUAREZ 1980



ECUATORIANA***** E333312222
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 HERCIB VINCIO SALVADOR
 CARMEN NANCY PINOZ
 QUITO 06/08/2003
 06/08/2015
 REN 0750671


9

Carmen A. Salazar


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
 171611531-4 106-0327
 SALVADOR PINOZ CARMEN AMELIA
 PICHINCHA QUITO
 COTOCOLLAO COTOCOLLAO
 SANCION Multas: 12 CostoRep: 8 Tot.USD: 20
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00.
 1372987 15/01/2010 15:48:04
 1372987



CIUDADANIA
BERRANO SANTACRUZ PABLO EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
18 NOVIEMBRAS 1977
DUSHO 1967 CESPE M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975

Pablo Santacruz



10

ECUATORIANO*****
CASADO KARLA ELIZABETH BARCELO ENCAL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
HERNAN EDUARDO SERRANO
ROSARIO ALICIA SANTACRUZ
QUITO 17/05/2014
17/05/2014
REN 1125241
Fot

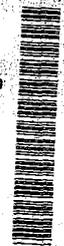
Pablo Santacruz

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2005

042-0350 NÚMERO 1711278810 CÉDULA
SERRANO SANTACRUZ PABLO EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

[Signature]
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, el dieciséis de junio del dos mil diez; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de la Compañía **SERVICIOS Y CONSULTORIA TÉCNICA EN GESTION AMBIENTAL SERVIGARLIN S.A.**, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de junio del dos mil diez.-



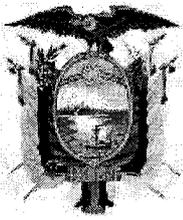
Sebastián Valderrama Cueva
Dr. *Sebastián Valderrama Cueva*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.002869, de fecha catorce de julio del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía **SERVICIOS Y CONSULTORIA TECNICA EN GESTION AMBIENTAL SERVIGARLIN S.A.**, celebrada en esta Notaria, el dieciséis de junio del dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, dieciséis de julio del dos mil diez.-


Dr. Sebastián Valdovinos Cuevas
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



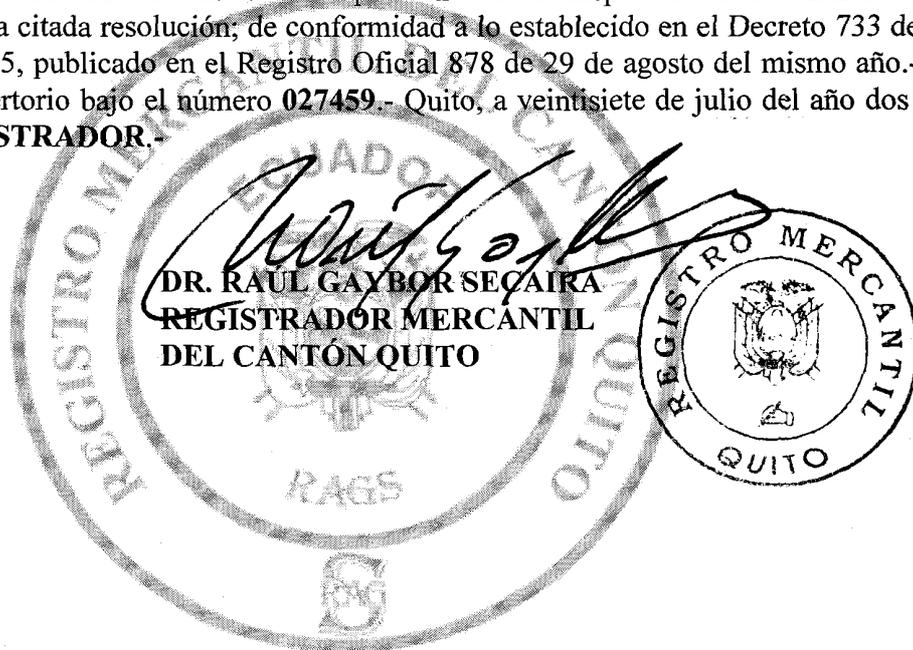


0000016

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 14 de julio de 2.010, bajo el número **2419** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SERVICIOS Y CONSULTORÍA TÉCNICA EN GESTIÓN AMBIENTAL SERVIGARLIN S.A."**, otorgada el dieciséis de junio del año dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027459**.- Quito, a veintisiete de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-





JE

0000017

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

016730

Quito, 02 AGO 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS Y CONSULTORIA TECNICA EN GESTION AMBIENTAL SERVIGARLIN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA